

PROGRAMA SOLAR
“Sostenimiento a labores agrícolas y rurales”

Bases y Condiciones

Objetivo: con esta línea el Ministerio de Economía y Energía propone acompañar a los y las productores/as agrícolas que se encuentren en emergencia o desastre agropecuario, debido a las contingencias climáticas acaecidas en los meses comprendidos desde el 1 de Julio de 2021 hasta el 28 de Febrero 2022 inclusive en la Provincia, que ven comprometidas sus labores culturales mínimas.

Metodología: un pago mensual de \$18.000, por un plazo máximo de 3 meses, extensible a un máximo de 4 trabajadores/ras siempre que los mismos se encuentren debidamente certificados y en relación de dependencia formal, asimismo los productores de finca que cumplan con **todos** los requisitos establecidos, y que como mínimo tengan un trabajador registrado, podrán acceder al subsidio. En ningún caso se aceptará la inscripción de productores/as que no posean al menos UN (1) empleado/a formalmente registrado/a.

El productor debe poseer como máximo 30 hectáreas de superficie trabajada y en producción, declarada en el RUT, en condición de propietario/a o arrendatario/a. Quedan excluidos de participar quienes posean más de 30 hectáreas declaradas en la sumatoria de sus diferentes RUT correspondientes a un mismo CUIT.

Para ser incluido en el programa, cada candidatura deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad fijados por la autoridad de aplicación.

El incentivo económico percibido será realizado vía transferencia electrónica individualizada, a cada uno de sus beneficiarios/as pudiendo ser el productor/a (considerando el requisito mínimo de un empleado registrado formalmente) y a los/las empleados/as (registrado/a formalmente).

La gestión de inscripciones y remisión de documentación se realizará a través del Sistema Ticket del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Una vez puesto en marcha el PROGRAMA SOLAR, se realizarán las liquidaciones correspondientes a los inscriptos de manera mensual, **siempre entre el 10 al 20 (inclusive)** de cada mes, considerando siempre la liquidación a mes vencido.

El cupo máximo será de 1.800 participantes, entre productores/as y trabajadores/as.

Este máximo podrá alcanzarse en la Primer convocatoria, o en sucesivas, según se complete el cupo máximo vigente.

Los desembolsos tendrán una periodicidad mensual, con un máximo de TRES (3) desembolsos por beneficiario/a.

Entendiendo que corresponderán 3 desembolsos para aquellos participantes que cumplan todos los requisitos y sean aprobados en la primer (1ª) convocatoria, mientras aquellos que cumplan con todos los requisitos y estén aprobados en la segunda (2ª) convocatoria, le corresponderán dos (2) desembolsos, y por último, en la en el caso de quienes cumplan con todos los requisitos y sean aprobados en la Tercer (3ª) convocatoria, sólo recibirán 1 (un) desembolso.

Fecha de inscripción 3º Convocatoria: a partir del **11 de Julio hasta el 24 de Julio de 2022** a las 23:59 hs.

Fecha de cierre final de presentación de información solicitada a través de requerimientos del Sistema Ticket : **31 de Julio 2022** a las 23:59 hs.

Meses de referencia de contingencias climáticas acaecidas: Desde 1 de Julio de 2021 hasta el 28 de Febrero 2022 inclusive.

Cupo: 1.800 participantes.

Articulación entre Dirección Gral. de Empleo y Capacitación (Subsecretaría de Industria y Comercio) y Dirección de Agricultura (Subsecretaría de Agricultura y Ganadería).

Criterios de accesibilidad para productores y productoras:

Para ser adjudicatario de este beneficio, se deberá cumplir, inexorablemente con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

EMPLEADOR/A (Productores/as):

1. Ser mayores de 18 años hasta 60 años inclusive las mujeres y 65 años inclusive los hombres al momento de la apertura de la convocatoria. Aquellos productores/empleadores que superen dicha edad, no percibirán el beneficio ellos mismos, pero si podrán cobrarlo sus empleados, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.

2. Fotocopia de DNI (Copia de ambos lados), donde conste domicilio en Mendoza.

3. Certificación de residencia en la Provincia de Mendoza, sólo en caso que en el DNI no figure el domicilio en la provincia de Mendoza.

4. Constancia de CUIT.
5. Constancia de inscripción de IIBB.
6. Tener como mínimo UN (1) Trabajador/a formalmente registrado/a, afectado a las tareas productivas agrícolas. En el programa SOLAR se podrán inscribir hasta 4 trabajadores formalmente registrados. En ningún caso se aceptará la inscripción de productores/as que no posean al menos UN (1) empleado/a formalmente registrado/a.
7. Nómina del F-931 o SIPA del personal incluido en el mismo e incluir el Alta Registral de el/los empleado/s.
8. Un máximo de 30 hectáreas (por CUIT), de superficie trabajada y en producción declarada en el RUT, en condición de propietario/a o arrendatario/a.
9. Certificado de Registro Permanente de Uso de la Tierra (RUT).
10. En caso de ser arrendatario/a, deberá demostrar derechos suficientes sobre el inmueble de localización del proyecto productivo (contrato de alquiler o comodato), debidamente formalizado.
11. Certificado de AFIP y/o ATM que acredite dedicación a la actividad agrícola productiva.
12. Certificado de Emergencia o Desastre Agropecuario y/o denuncia posterior al evento indicado emitido por la Dirección de Contingencias Climáticas desde 01 de julio del 2021 hasta el 28 de febrero del 2022 inclusive.
13. Certificado de Cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria de Mendoza (ATM)
14. No estar incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)
15. No estar alcanzado por ninguna medida de asistencia económica nacional y provincial. A constatar vía certificado negativo de ANSES.
16. No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
17. Constancia de CBU del productor / empleador.
18. En el caso de Personas Jurídicas para poder acceder al beneficio deberán presentar Copia del estatuto social, Acta de Designación de Autoridades, Acta de designación de la persona responsable ante el Programa SOLAR , (Presidente o Director) quien será la única que recibirá el beneficio en representación de la Persona Jurídica, acreditando con su DNI y constancia de no estar incluido en el registro de deudores alimentarios (punto 16), y complementar la información de la empresa que se solicita en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 en lo referente a empleador (Productor/a) . En caso de no cumplimentar con lo requerido el beneficio será solo hasta 4 trabajadores formalmente registrados .

19. En caso de los productores titulares fallecidos se deberá presentar copia de la declaratoria de herederos o en su defecto constancia de inicio del sucesorio.

TRABAJADORES/AS:

1. Fotocopia de DNI (Copia de ambos lados) o de Pasaporte.
2. El trabajador/ a debe ser mayor de 18 años y hasta 60 años las mujeres y 65 años los hombres al momento de la apertura de la convocatoria. Quedan excluidos quienes estén percibiendo pensiones o jubilaciones.
3. Certificado Negativo de ANSES (o captura de pantalla), donde conste no estar alcanzado por ninguna medida de asistencia económica nacional y provincial.
4. Certificado de residencia en la Provincia de Mendoza, sólo en el caso que no figure en el DNI.
5. Ser empleado/a formalmente registrado/a del establecimiento productivo con una antigüedad demostrable superior a UN (1) año, al momento de la apertura de la convocatoria correspondiente.
6. Constancia de CBU de cada empleado/a. El CBU declarado deberá corresponder al del beneficiario (empleado).
7. No estar Incluido en el Registro de Deudores Alimentarios.

OPERATIVIDAD:

- El productor presentará la documentación requerida a través del Sistema Ticket. Se coordinará con los municipios afectados y asociaciones para la colaboración en la carga de la documentación.
- La Dirección de Contingencias Climáticas tendrá actualizado el listado de productores que hayan tenido un daño superior al 50% en sus cultivos. El cual publicará y enviará a la Dirección de Agricultura.
- La documentación respaldatoria de los criterios de accesibilidad será validada por la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería; la misma deberá conformar una carpeta por cada participante, que debe estar impresa y firmada por la autoridad competente quien enviará y solicitará a la Dirección Territorial de Empleo y Capacitación la aprobación de la propuesta de inclusión en el Programa SOLAR "Sostenimiento a labores agrícolas y rurales". Será la DTEyC la encargada de realizar la carga en el sistema para la gestión de los pagos pertinentes a través de transferencia electrónica a los CBU declarados.

Es importante destacar que los importes recibidos deben ser incorporados a las liquidaciones de sueldo de los y las trabajadoras que corresponda, siendo responsabilidad absoluta de la empresa complementar los ingresos del o de la trabajadora para adecuar los mismos a lo fijado legalmente por convenio colectivo de trabajo específico. Bajo el ítem Programa Solar descontando los \$18.000 recibidos por cada empleado/a, en carácter de subsidio.